

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 1101002**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77326253104 por medio de F.2667 N°1101002 de fecha 17-04-2026, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXXX-X, en representación del (la) contribuyente TRANSPORTE DE GAS ALEXIS MAURICIO VILLALON ANDRADE E.I.R.L., RUT XXXXXXXXX-X, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°8110675726, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°8110676306, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°8110676956, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°8110677806, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°8110678616, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°8110678956, de fecha de emisión 04-03-2025; Folio N°10574983, de fecha de emisión 01-04-2024; Folio N°10795775, de fecha de emisión 30-04-2024; Folio N°12221143, de fecha de emisión 28-04-2025;

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o responsable del Impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal       de Multas asociadas al impuesto       de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, 5 días hábiles posterior a la emisión del giro condonado, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

<p>Nombre/ Firma/ Timbre</p>				
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:		XXXXXXXXXXXXX		Fecha: 05-05-2026
<b>Res. Ex. N°1101002; de fecha 05-05-2026, que incluye entrega de giros</b>				
Notificación N°				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe